

OSCAR LUIS ENSINCK

•

**REPRESENTACION DE TRAFICANTES  
DE ABASTO DEL PARTIDO  
DEL ROSARIO EN 1786**



ROSARIO

1 9 6 9

**OSCAR LUIS ENSINCK**

•

**REPRESENTACION DE TRAFICANTES  
DE ABASTO DEL PARTIDO  
DEL ROSARIO EN 1786**

Separata de la Revista  
de Historia de Rosario  
Año VI — N° 15-16



**ROSARIO**

**1 9 6 9**

Como se ha dicho, el régimen rentístico español implantado en América, fue severo y pesado. Los impuestos respondieron desde un principio a necesidades fiscales.

A pesar de ser gravosos, eran por lo general equitativos y guardaban proporción con la riqueza, especialmente ya a fines del siglo XVIII. Pero, lamentablemente, de vez en cuando, nuevos impuestos en Indias procuraban enjugar males financieros de la metrópolis. Cuando el monto del impuesto tomaba característica de carga insoportable, daba lugar a protestas colectivas por parte del pueblo. Ha dicho R. Levene ("Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata", Buenos Aires, 1952) que se puede documentar más de un episodio, en el que se exterioriza la protesta y aun la rebelión en América contra los excesos fiscales. Más de una protesta está trazada en "Representaciones", ya de labradores o de hacendados, los que a veces no sólo tratan el problema fiscal, sino también la defensa de sus intereses por medio de la protección a tal o cual explotación.

Son de importancia las "Representaciones" de hacendados y labradores de 1793, 1794, 1798 y 1803, datados en Buenos Aires (R. Levene, obra citada, f. 307) que son completadas por la "Representación de los hacendados y labradores" de 1809 atribuida a Mariano Moreno, que defiende la apertura del puerto de Buenos Aires a las mercaderías extranjeras.

Hay otras "Representaciones", como la que tratamos en este artículo, de extraordinario valor documental, no por la fecha:

1786, sino por el tema que se trata. Con precisión e inteligencia, un grupo de comerciantes rosarinos a casi 50 años de su nucleamiento como población, se queja por el excesivo derecho de "composición" —impuesto— de las pulperías. Vale la pena detenerse a examinar con minuciosidad los argumentos esgrimidos, así también como los datos que los comerciantes aportan. Los comerciantes rosarinos, que desean justicia y una equitativa aplicación de impuestos, defienden su fuente de trabajo en formidable alegato.

Veamos el documento en cuestión:

Representación que hacen los traficantes de Abasto del Partido del Rosario. Jurisdicción de esta ciudad:

Señor Receptor:

Cayetano Portilla, Bartolomé Pando, Manuel Arias, Matías Gorostizu, Miguel García, Pablo Vidal, individuos del comercio y abasto de este lugar de la Capilla del Rosario, en nuestro nombre y en el de ocho más que han sido y son del mismo giro, ante V. E. parecemos y decimos que constando a V. E. la triste situación a que ha venido este vecindario, tanto por las calamidades de los tipos que lo han conducido. Lo verá que es notorio, cuanto por la falta de giro y comercio que es el alma que da vida y hace opulentos a los pueblos y por consiguiente ricos a su vez, y comerciantes: Siguiéndose de aquí el que siendo útil el giro, lo haga también el erario por la multiplicación de derechos que contribuyen sin que les haga gravoso, cuando los principales y el giro y corazón sufren. Pero no sucede así en el día, que siendo este lugar compuesto de una mínima parte del vecindario de su partido y muy pocos por lo general de alguna conveniencia, y en situación de larga distancia de las ciudades y caminos de los tránsitos de las tropas y conductos que giran el comercio de diversa de unas y otras: hoy por de aquí es que estando como estamos, sujetos por nuestra suerte a subsistir en este cuasi desierto país y con el corto manejo de nuestras débiles pulperías para nuestra sustentación y de nuestras familias, que por éstas y las demás poderosas razones que a Ud. no se le ocultan y que omitimos por no hacer difusa esta nuestra representación, que moralmente estamos impedidos poder contribuir al excesivo derecho de 30 pesos de composición de pulpería a que nos obliga y estamos sujeto por no abandonarlas y a nosotros mismos, por que a la verdad, siendo nuestros principales el giro y regiro de tan corto movimiento, como es constante, vista es la im-

posibilidad de la crecida contribución, y que si hasta aquí la hemos soportado ha sido por no tener arbitrios que nos facilite otro medio de pasadía. Que en las ciudades se exija la dicha contribución que con concepto a la ley de ningún modo parece violenta, pero que en las campañas y lugares de la clase de ésta, a los que vivimos precisados de ocuparnos en este género de tráfico y con el corto manejo que nos permiten nuestras débiles fuerzas, quién duda que no es equitativa la dicha cuota, ni capaz de sufrirse por nosotros en concepto a lo expuesto, ya que la ley que la determina no es igual, por cuanto no corre esta igualdad con las pulperías y sus principales, ni sus ventas y reventas..

Por dicha ley se previene que las pulperías hayan de pagar la composición de 30 a 40 pesos por año y nada más, pero habla en el sentido de verdaderas pulperías y bajo el concepto de que estas contengan el surtido de todo género de abastos y especies, pero no de aquellas semi-pulperías como lo son las nuestras, compuestas de 1/3 de yerba; 1 barril de aguardiente: 1 de vino y otro de vinagre; pan, velas y jabón, de cuyos diminutos renglones no son efectivos, por que lo más del año faltan, y por que las ciudades de nuestra provincia están distantes y ya por que siendo diminutos nuestros principales, no podemos surtirnos para todo el año, porque las más de las veces nos obliga la carencia de facultades a que se consuma el tercio o barril para reponer otro cuando hay ocasión de recurrir a Santa Fe o Buenos Aires.

Si nuestras pulperías se componen de unos principales de 100 ó 200 pesos, cómo podrá ser equitativo la dicha composición y conforme a la suerte del Soberano? En la capital de Buenos Aires pagan las pulperías la composición de 30 pesos, y podrán equipararse aquellas con las nuestras?

La misma razón y conocimiento de los países, dista la notable diferencia, y en este caso será justo que paguen la misma contribución que aquéllas?

Lo mismo se entiende con las de Santa Fe, respecto de éstas, más si la ley es equitativa, justa y pareja, cómo podrá guardar igualdad entre una y otra pulpería? Si las de Buenos Aires, de unos principales tan crecidos y las de Santa Fe que no lo son de tanto fondo, pagan 30 pesos, qué deberán pagar las nuestras para que se cumpla el espíritu de la ley? Ya se ve que la justicia exige la graduación de lugares y de las dichas composiciones según sus situaciones, más o menos tráfico, giro o regiro y monto de sus principales, como se verificó con esta consideración en los años

anteriores y antes del establecimiento de la Real Ordenanza General de Intendentes, y aún en el día corre la misma práctica con las de la campaña de Buenos Aires y sólo la jurisdicción de Santa Fe logra el privilegio de no admitir variación de dicha composición. El porqué? Nosotros lo ignoramos; y por lo mismo ocurrimos a Ud. para que se sirva dirigir esta nuestra Representación a los Señores Ministros de Hacienda de la dicha ciudad de Santa Fe para que, en consideración a nuestra justicia, se sirvan darle el curso que tengan por conveniente a fin de que logremos lo que reverentemente imploramos si puede ser, y si no es posible nuestra súplica, nos veremos en la necesidad de levantar nuestras pulperías por no poder sufragar estos derechos.

Suplicamos nos haya por admitido con la presente nota .  
Siguen seis firmas.

7 de noviembre de 1786 .

(Archivo General de la Nación "Hacienda-Legajo 42, IX-33-4-6. Expediente 1068").

El documento fue dirigido a Pedro Tuella, Receptor del Rosario, quien con fecha 21 de noviembre de 1786 lo elevó al Ministro de la Real Hacienda de Santa Fe.

Muy señor mío: Incluyo a V. S. adjunto la Representación que me han pasado los individuos del comercio de abastos de este lugar de la Capilla del Rosario para que en su vista resuelva lo que sea de su agrado. Pedro Tuella .

En la ciudad de Santa Fe, la "Representación" de los comerciantes rosarinos no tiene curso favorable. El 27 de noviembre se le contesta a Tuella:

En cumplimiento del artículo 276 de la Real Ordenanza del 28 de enero de 1782, no ha lugar por lo que respecta a esta Tesorería. Devuélvase todo original al Receptor del Rosario, para que entregue a las partes, quienes podrán ocurrir a Tribunal Superior si les ocurriese". (Firma) Morcillo.

Los castigados "traficantes de abastos" no cesan en su intento por lograr una justa contribución fiscal y elevan su pedido al gobernador intendente, "por lo excesivo de los 30 pesos anuales, para

poder seguir con nuestro manejo de pulperías, con existencia y perpetuidad”.

Lamentablemente el legajo concluye con una nota dando paso del mismo al fiscal. No hay resolución sobre el problema. Posiblemente el mismo fue considerado y resuelto en expediente aparte. Lo concreto, lo positivo del documento tratado es el planteo de ese núcleo de vecinos que sentaron un precedente en la historia económica de Rosario y, a pesar de todo, no levantaron sus “pulperías por no poder sufragar estos derechos”. Con garra, con esfuerzos y sacrificios, está cimentado el potencial económico actual de Rosario.

